

5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen jurídico de los funcionarios de Administracion Local con habilitacion nacional, y los articulos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudacion, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administracion de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriendoles para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo asi, se procedera a la ejecucion de las garantias existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudacion Municipal, advirtiendoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho dias desde la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendra por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo seran admisibles los motivos de oposicion señalados en el articulo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificacion de la presente providencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudacion.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidacion de intereses de demora de acuerdo con la legislacion vigente.

Plazos de Ingreso: Notificacion realizada entre los dias 1 y 15 de cada mes, hasta el dia 20 de dicho mes o inmediato habil posterior. Notificacion realizada entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior. Entendiendose como fecha de notificacion, la del dia siguiente a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudacion. Avda. de la Paz, 11, Logroño Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, veintiuno de Abril de Mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

RELACION

Table with columns: Expediente, Concepto, Apellidos y nombre, Importe. Lists various tax records and amounts.

Table with columns: Expediente, Concepto, Apellidos y nombre, Importe. Continuation of tax records from the previous table.